

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Junio de 1890.)

Seccion cuarta.

NÚM. 982.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Convocatoria á la Diputacion provincial.

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la vigente Ley provincial, he acordado convocar á sesion extraordinaria á la Excm. Diputacion provincial para el día diez y ocho del mes actual y hora de las doce de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa-Palacio de la misma, con el fin de tratar de los asuntos siguientes:

1.º Designacion de los empleados que han de formar la nueva plantilla, y reforma del Reglamento general de la Secretaría y demás dependencias.

2.º Discusion de los acuerdos tomados por la Comision provincial con el caracter de urgentes desde Abril último á la fecha.

Lo que se hace público en este diario oficial en cumplimiento del texto legal antes citado.

Valladolid 9 de Junio de 1890.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

El día 24 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Medina del Campo y con asistencia de un empleado del ramo de montes la subasta para el aprovechamiento de pastos de verano del monte titulado Las Navas, perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de seiscientos pesetas; hallándose á disposicion del público en la Secretaría del Ayuntamiento los pliegos de condiciones facultativas y económicas, que han de regular la subasta.

Valladolid 9 de Junio de 1890.—El Gobernador, Juan B. Avila.

Talon núm. 767.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Junio del año económico de 1889 á 1890.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, puesta en vigor por Real orden circular de 28 de Diciembre de 1882 y regla 10.ª de la Instruccion para unificar la Contabilidad provincial y municipal de 1.º de Junio de 1886.

GASTOS.	Capítulos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.		
Administracion provincial.	9452'25	9452'25
CAPÍTULO II.		
Servicios generales.	3820'56	3820'56
CAPÍTULO III.		
Obras obligatorias.	9334'75	9334'75
CAPÍTULO IV.		
Cargas.	3083'25	3083'25
CAPÍTULO V.		
Instruccion pública.	4687'49	4687'49
CAPÍTULO VI.		
Beneficencia.	40898'81	40898'81
CAPÍTULO VII.		
Correccion pública.	3504'68	3504'68
CAPÍTULO VIII.		
Imprevistos.	500'00	500'00
CAPÍTULO IX.		
Nuevos Establecimientos.	»	»
CAPÍTULO X.		
Carreteras.	11469'75	11469'75
CAPÍTULO XI.		
Obras diversas.	4583'37	4583'37
CAPÍTULO XII.		
Otros gastos.	741'74	741'74
CAPÍTULO XIII.		
Resultas.	»	»
CAPÍTULO XIV.		
Ampliacion.	»	»
CAPÍTULO XV.		
Movimiento de fondos ó suplementos.	»	»
CAPÍTULO XVI.		
Devoluciones.	»	»
TOTAL GENERAL.		92076'65

Valladolid 2 de Junio de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Eulogio Varela.—V.º B.º. El Ordenador de pagos, José de Gardoqui.—Sesion de 2 de Junio de 1890.—Conforme: Bayón.—Diez.—Gonzalez.—Sanchez.—P. Minayo.—Torre.—Callejo, Secretario.

Acto continuo el Sr. Presidente puso á discusion la totalidad del presupuesto adicional.

El Sr. Calvo y Cacho pidió la palabra en contra para manifestar que encuentra deficiente el presupuesto por no consignarse cantidad alguna para la conservacion de la carretera de Tiedra á la de Madrid á la Coruña, lo cual sin duda por un olvido dejó de consignarse en el presupuesto ordinario, puesto que no es posible se desatiendan los intereses y la conservacion de la expresada carretera cuando tantos sacrificios por ella se han hecho, y mas siendo tan insignificante su importe como pudieran ser 500 ó 1000 pesetas y cuando es una obligacion el atender á la conservacion de las carreteras provinciales que con preferencia atiende esta Corporacion respecto á todas las demás, por lo cual suplica se incluyan con tal objeto las expresadas mil pesetas.

El Sr. Minayo opina de la propia manera y entiende que es de carácter obligatorio este servicio.

El Sr. Moyano manifiesta que no habiendo emitido dictamen la Direccion de Caminos entiende que antes debe oirse á esta para precisar la cantidad que debe consignarse.

El Sr. Sanz manifiesta que con objeto de evitar deficiencias de este género se pregunte á la expresada Direccion si existen alguna ó algunas carreteras en este estado, ó para las que no se hubiese hecho consignacion.

Hechas las oportunas preguntas resultó no haber más carreteras sin la oportuna consignacion mas que la de que se trata.

El Sr. Presidente indicó que no se necesitaba informe para la consignacion de la cantidad puesto que esto no significaba el coste que la obra habia de tener y si solo el derecho á ejecutar las obras, por lo cual entendia que podian consignarse las mil pesetas pedidas por el Sr. Calvo y Cacho.

No habiendo más señores que usaran de la palabra en pró ni en contra de la proposicion el Sr. Presidente preguntó si se aprobaba y así se acordó por unanimidad.

El Sr. Sanz pide la palabra para suplicar que se consignase más cantidad que la que hay en el presupuesto ordinario para la recomposicion de varios puentes. Funda su peticion

en la ventaja que esto reportaria á los intereses de la provincia, puesto que hoy costaria este servicio una cantidad insignificante y más adelante su importe seria bastante mayor.

El Sr. Bayon manifiesta que en las sesiones anteriores se acordó que se estudiaran los tramos del puente de Villalba de Adaja que están ruinosos, y ruega que para el presupuesto ordinario se traigan los estudios y presupuestos necesarios á fin de que puedan realizarse las obras.

El Sr. Luengo pide que se consignent dos mil pesetas para continuacion de las obras de la carretera de la Nava á Tordesillas, fundándose en la absoluta y apremiante necesidad en que se encuentra de terminar dichas obras, puesto que está interrumpido el enlace con otra carretera.

El Sr. Calvo y Cacho indica que á su juicio esta peticion, la debe hacer el Sr. Luengo como individuo de la Comision de presupuestos por medio de voto particular y no en la forma que lo hace.

El Sr. Presidente manifestó que estándose discutiendo la totalidad del presupuesto no procedian estas enmiendas á un capítulo determinado del mismo, las cuales estarian muy en su lugar al discutirse el capítulo á que corresponden, por lo que preguntaba á la Corporacion si habia algun Sr. Diputado que pidiera la palabra en pró ó en contra de la totalidad del mismo.

Y no habiendo ningun señor que quisiera hacer uso de la palabra, preguntado si se aprobaba en su totalidad el presupuesto de ingresos y gastos, por unanimidad fué aprobado.

Dióse lectura al capítulo 11 del de ingresos.—Resultas, importante 2.000.186'97 pesetas, y puesto á discusion fué aprobado por unanimidad.

Procedióse inmediatamente á la discusion de los capítulos del presupuesto de gastos y dada lectura del capítulo 4.º, artículo 5.º, importante 4.000 pesetas, fué aprobado por unanimidad.

Igualmente se dió lectura del 6.º, artículos 2.º y 3.º al 6.º importante 42.947'50 pesetas, aprobándose por unanimidad.

Asimismo lo fué el artículo 2.º del capítulo 7.º que asciende á 3.000 pesetas.

Finalmente lo fué el capítulo 13, artículo

único, importante 1.752.744'18, por ser obligaciones de presupuestos anteriores resultado de la liquidacion.

Se dió lectura de la proposicion del señor Moyano que dice así:

«A la Diputacion provincial.—El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputacion provincial que se consignen en el presupuesto adicional la cantidad de dos mil quinientas pesetas por cada partido judicial para subvencionar los muchos caminos vecinales que están en construccion en la provincia y que en plazo no lejano han de constituir la segunda red de carreteras provinciales.—Luis Moyano.»

Concedióse la palabra á su autor para apoyarla y en vista de lo expuesto por dicho señor fué tomada en consideracion.

El Sr. Moyano en pró de la misma empezó manifestando que su ánimo no era censurar á la Comision de presupuestos por haber omitido estas partidas para subvenciones, que sólo se proponía demostrar la gran importancia y la absoluta necesidad de este servicio, porque obedecía no sólo al ineludible deber de las Corporaciones provinciales de procurar medios de comunicacion dentro de la provincia para alentar el tráfico y la facil salida de sus productos, sino que obedecía á un principio económico de gran trascendencia, esto es, que con menos sacrificio, se obtenian mayor número de kilómetros de carretera, puesto que costaban mucho menos que las que se subastaban por la provincia, por lo cual ruega se acepte la proposicion.

El Sr. Alonso Martin en contra dice que entiende que por el caracter y la índole de este servicio no corresponde con arreglo á la ley su inclusion en el presupuesto adicional que es el que nos ocupa, que tampoco las circunstancias son las mas apropiadas para ello puesto que en la fecha en que está aprobado este presupuesto es la época en que los jornaleros y los labradores tienen mas ocupacion. Por otra parte, la prestacion personal tiene ciertos límites marcados por la ley y que habiendo cumplido en este año con tal carga, pueden y de seguro se negarán los vecinos á levantar más de lo que la ley determina, quedando por lo tanto inútiles los efectos que se pretenden, además estando afectas las resultas

al pago de la Deuda, compromiso bilateral contraído últimamente que tanto afecta al buen nombre y crédito de la Corporacion provincial, á cuyo cumplimiento responden dichas resultas, de las cuales muchas son irrealizables, ya por haberse figurado en anteriores presupuestos cantidades que no habian ni podian cobrarse ya por ser otras incobrables por su naturaleza y especiales condiciones, como son las que adeuda la Hacienda; por lo cual ruega que retire la enmienda.

El Sr. Moyano rectifica diciendo que con las resultas que figuran en el presupuesto, entiende que está garantida la obligacion de la deuda provincial con bastante exceso y que por lo tanto puede y debe destinarse alguna cantidad para el objeto de su proposicion, que para la realizacion de estas resultas tiene la Corporacion medios, y que por lo tanto los use para hacer efectivas estas cantidades para de este modo poder atender á todos sus compromisos, por lo cual aunque con sentimiento se vé imposibilitado de retirar su proposicion.

El Sr. Minayo expuso y abundó en las propias razones del Sr. Alonso Martin.

El Sr. Alonso Martin rectifica aclarando algunos conceptos de las resultas y por lo tanto ruega se desista de la pretension la cual podrá renovarse ó tenerse en cuenta para el presupuesto ordinario.

El Sr. La Torre abunda en las ideas del Sr. Moyano y entiende que por dichas razones debe aprobarse.

El Sr. Calvo y Cacho en contra, manifiesta que según los datos estadísticos de las cantidades invertidas en uno y otro concepto para carreteras y el número de kilómetros que existen en la provincia, resulta que debiera haber un número muchísimo mayor de kilómetros que el que hay, por lo cual entiende que las cantidades no han sido perfectamente aplicadas al objeto á que se destinaban y que habiendo dudas sobre la buena administracion de este servicio entiende que debe suprimirse.

El Sr. Moyano rectifica, manifestando que á su juicio ha sido mayor de 135 kilómetros el número de los construidos con la subvencion y que resulta en vista de esto que la administracion y aplicacion de estas cantidades ha sido buena y ha correspondido al objeto para que fueron dadas.

El Sr. Bayon indica que entendiendo que no corresponde al presupuesto adicional tal proposicion, suplica la deje para el presupuesto ordinario próximo ya á formarse y que entonces seguramente apoyarán la consignacion que se interesa.

Puesta á votacion, los señores Moyano y La Torre pidieron fuera nominal resultando desechada por 12 votos contra 5 en la forma siguiente:

Señores que votaron que no se admitiera: Vargas, Lorenzo, Alonso Martin, Collantes, Bayon, Perez Minayo, Garrido, Sanz, Recio Mantilla, Calvo y Cacho, Bachiller, Sr. Presidente; total: 12.

Señores que dijeron *si*: La Torre, Sanchez, Clemente, Luengo y Moyano; total: 5.

Se suscitó un incidente respecto de la interpretacion del art. 116 de la Ley provincial, esto es, si estaban comprendidas en dicho artículo las proposiciones y enmiendas á los capítulos del presupuesto, resolviendo la Mesa que nó, que aquel artículo sólo se referia á la aprobacion total del presupuesto.

Los señores La Torre, Moyano y Sanchez, protestan sobre la resolucion de la Mesa.

Se dió lectura de una proposicion del señor D. Juan de La Torre que dice así:

«A la Excma. Diputacion.—El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer: Que no habiéndose consignado partida alguna para la construccion de carreteras, suplica se sirva consignar una cantidad igual para cada una de las que hoy se están construyendo, ó sea para cada uno de los trozos, no excediendo de 5.000 pesetas.

Palacio de la Diputacion 13 de Febrero de 1890.—Juan de la Torre.»

El Sr. La Torre la apoya y tomada en consideracion la defiende manifestando la gran conveniencia de dotar á los pueblos de vías de comunicacion, cuya conveniencia y necesidad está bien demostrada y reconocida por todos los señores Diputados, por lo cual no molesta más la atencion de los mismos.

El Sr. Bachiller en contra indica que teniendo en consideracion el estado y situacion de la provincia así como sus compromisos, no debe ni puede aceptarse la proposicion presentada porque perjudicaría los intereses de la misma y porque estando tan próxima la

formacion del presupuesto ordinario y en él poderse incluir las cantidades que se estimen convenientes, no debe comprometerse la situacion financiera de la Corporacion sin resultados prácticos, puesto que aprobado el presupuesto en Abril, poco tiempo resta para realizar obras y exíguo había de ser el resultado de éstas, por lo que entiende que debe retirarse.

El Sr. Sanchez en pró alega las propias razones de conveniencia y necesidad de este servicio y estando dispuesto él á presentar una proposicion respecto á una carretera en particular, aceptaba la de carácter general del Sr. La Torre, suplicándole rebajara á 2.500 pesetas las 5.000 que pedia en su proposicion.

El Sr. La Torre aceptó la rebaja de 2.500 pesetas.

El Sr. Bachiller rectifica insistiendo en la imposibilidad de realizar lo que se proponen, resultando perjuicio para los fondos y ningun beneficio para los intereses de la provincia, por lo que insiste en que se retire la proposicion.

El Sr. Moyano en pró manifiesta que no son imaginarias las cantidades consignadas en el presupuesto adicional por resultados de ingresos sino que son realizables y suficientes para subvenir á la atencion que se reclama.

El Sr. Alonso Martin insiste en lo expuesto anteriormente respecto á los arrastres de presupuestos anteriores.

No habiendo mas señores Diputados que hicieran uso de la palabra se puso á votacion, siendo desechada la proposicion por 11 votos contra 5 en la forma siguiente:

Señores que votaron por la no admission: Vargas, Lorenzo, Alonso Martin, Collantes, Bayon, Garrido, Sanz, Recio Mantilla, Calvo y Cacho, Bachiller, Sr. Presidente; total: 11.

Señores que dijeron *si*: La Torre, Sanchez, Clemente, Luengo y Moyano; total: 5. Quedando por lo tanto desechada.

El Sr. La Torre reproduce la protesta anterior.

El Sr. Presidente preguntó si se aprobaba el presupuesto y pedida votacion nominal se procedió á ella dando el resultado siguiente:

Señores que votaron por la aprobacion: Vargas, Lorenzo, Alonso Martin, Collantes, Bayon, Garrido, Clemente, Sanz, Recio Man-

tilla, Calvo y Cacho, Bachiller, Sr. Presidente; total: 12.

Señores que votaron por que nó: La Torre, Sanchez, Luengo, Moyano; total: 4.

Y no resultando número suficiente de votos para la aprobacion con arreglo á lo que determina el art. 116 de la Ley orgánica provincial vigente, se deja este asunto para la sesion de mañana.

Y no habiendo otros de que tratar se levantó la sesion. Eran las cuatro de la tarde.—El Presidente, José de Gardoqui.—El Vocal Secretario, García Lorenzo Montalvo.—El Vocal Secretario, Braulio Feliz de Vargas.

Sesion extraordinaria de 14 de Febrero de 1890.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GARDOQUI.

Señores: Presidente, Gardoqui; Secretarios: Vargas, Lorenzo; Sanz, Cuesta, Bayon, Gonzalez, Clemente, P. Minayo, Garrido, A. Martin, Sanchez, Diez y Diez, La Torre, Moyano, Collantes, Bachiller.

Abierta á la una de la tarde y leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente anunció que se procedía á repetir la votacion pendiente en el día anterior respecto de la aprobacion del proyecto de presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio ya discutido, y que por no resultar número suficiente de votantes con arreglo á la Ley orgánica había quedado para resolver en el día de hoy.

Anunciada tal votacion y pedido que fuera nominal resultó aprobado por 17 votos en pró en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Vargas, Lorenzo, Sanz, Cuesta, Bayón, Gonzalez, Clemente, P. Minayo, Garrido, A. Martin, Sanchez, Diez y Diez, La Torre, Moyano, Collantes, Bachiller, Sr. Presidente; total: 17.

Y no habiendo otros asuntos y señalando para la sesion del día siguiente la aprobacion de esta acta, se levantó la de este día siendo las dos de la tarde.—El Presidente, José de Gardoqui.—El Vocal Secretario, García Lorenzo Montalvo.—El Vocal Secretario, Braulio Feliz de Vargas.

Sesion extraordinaria del 15 de Febrero de 1890.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GARDOQUI.

Señores: Presidente, Gardoqui; Secretarios: Lorenzo, P. Minayo (habilitado); Cuesta, Bayon, Sanchez, La Torre, Bachiller, A. Martin, Collantes, Moyano, Gonzalez, Mantilla.

Abierta á la una de la tarde y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Como fueran terminados los asuntos de la convocatoria el Sr. Presidente levantó la sesion. Era la una y media de la tarde.—El Presidente, José de Gardoqui.—El Vocal Secretario, García Lorenzo Montalvo.—El Vocal Secretario (habilitado), Manuel P. Minayo.

Sesion ordinaria del 1.º de Abril de 1890.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR.

Señores: Gobernador, Presidente, Gardoqui; Secretarios: Lorenzo, P. Minayo (habilitado); Sanz, Bayon, Gonzalez, Pardo, A. Martin, Bachiller, Collantes, Clemente, La Torre, Diez y Diez, Calvo y Cacho, Moyano, Cuesta, Luengo, Sanchez.

Abierta á las dos de la tarde se dió lectura de la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL del 21 de Marzo anterior. Asimismo á los artículos 55 y 62 de la Ley Orgánica provincial y al acta de la última sesion extraordinaria del mes de Febrero último. El Sr. Gobernador declaró en nombre del Gobierno de S. M. abiertas las sesiones del actual periodo semestral y dejó la presidencia que ocupó el señor Gardoqui.

Acto continuo manifestó dicho Sr. Presidente que resultando incompleta la Comision permanente de actas por óbito del Sr. Montiel que formaba parte de ella, preguntaba á la Corporacion si se procedía á elegir un Sr. Diputado que llenara aquella vacante. Como la Diputacion así lo acordara,

El Sr. Calvo y Cacho pidió la lectura del art. 21 del Reglamento y leido que fué despues de que la Presidencia hizo observar que ya la Diputacion había tomado acuerdo,

El Sr. Moyano insistió en que se cumpliera lo preceptuado en dicho Reglamento, pues-

Núm. 971.

Ayuntamiento constitucional de Valdestillas.

No hallándose provista la plaza de Farmacéutico Titular de esta Villa con las formalidades que determina el Reglamento de 24 de Octubre de 1873, el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados en sesion del ocho del actual, ha tenido á bien acordar se anuncie la que existe en esta Villa, dotada anualmente con la cantidad de quinientas pesetas, pagadas de los fondos municipales para surtir de medicinas á veinticinco familias pobres de la localidad y á los transeuntes que se encuentren en igual caso; quedando en libertad de celebrar contratos particulares con los demás vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de ésta Provincia.

Valdestillas 20 de Mayo de 1890.—El Alcalde, Laureano Roman.—El Secretario.

Núm. 972.

Alcaldía constitucional de Castronuevo de Esgueva.

Por renuncia del nuevamente nombrado, fundada en la resistenciade su familia al practicar la traslacion de domicilio á este lugar, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de trescientas setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, para la asistencia de veinte á veinticinco familias pobres y los transeuntes enfermos; quedando en libertad el agraciado de hacer iguales con los demás vecinos hasta el número de cerca de doscientos de que se compone este Distrito.

Los aspirantes presentarán solicitudes dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados se proveerá dicha vacante.

Castronuevo de Esgueva á 3 de Junio de

1890.—El Alcalde, Crisógono García.—Por su mandado: El Secretario, Segundo Rodriguez.

Núm. 970.

Ayuntamiento constitucional de El Campillo.

Por destitucion del Secretario de ésta Corporacion municipal, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de novecientas doce pesetas cincuenta céntimos, y trescientas pesetas por material de gastos de oficina, correo y franqueo, pagado por trimestres vencidos; siendo obligacion del agraciado con dicha plaza la formacion de repartimientos de territorial, subsidio y consumos.

Lo que se anuncia por término de ocho días contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que trascurridos, se proveerá.

El Campillo á 4 de Junio de 1890.—El Alcalde, Luis Santos.

Núm. 958.

Don Leovigildo Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento de Barcial de la Loma.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento y Junta de asociados en el actual año económico, hoy una que literalmente dice lo que sigue:—En la villa de Barcial de la Loma á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa, se reunieron en la Secretaría del Ayuntamiento los señores Concejales que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Herreras Moro, asociados de los individuos que componen la Junta municipal en su mayoría, cuyos nombres tambien se expresan al margen, previa convocatoria hecha con la debida anticipacion y reunido suficiente número para constituir la Junta municipal y tomar acuerdo se procedió á la discusion y votacion por artículos y capítulos del presupuesto de ingresos y gastos que para el próximo ejercicio económico de 1890 á 91, presenta co-

mo propuesta el Ayuntamiento á la aprobacion de esta Junta según previene el art. 147 de la Ley Municipal acordando por su orden lo siguiente.—Presupuesto de ingresos.—Capítulo 1.º, veintisiete pesetas veintisiete céntimos.—Capítulo 7.º, mil quinientas pesetas.—Capítulo 9.º, tres mil ciento once pesetas sesenta y tres céntimos.—Total de los ingresos ordinarios de este presupuesto cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesetas, noventa céntimos.—Presupuesto de gastos.—Capítulo 1.º, dos mil sesenta y cuatro pesetas diez y ocho céntimos.—Capítulo 2.º, diez y ocho pesetas.—Capítulo 4.º, dos mil setenta y siete pesetas cincuenta céntimos.—Capítulo 5.º, diez pesetas.—Capítulo 6.º, diez pesetas.—Capítulo 7.º, ciento once pesetas.—Capítulo 9.º, cinco mil quinientas ochenta y siete pesetas diez y seis céntimos.—Capítulo 11.º, doscientas cincuenta pesetas.—Resumen.—Importan los ingresos segun minuciosamente se detalla en sus siete relaciones: 4.638 pesetas 90 céntimos.—Idem los gastos idem en sus diez y siete idem: 10.127 pesetas 84 céntimos.—Déficit que resulta: 5.488 pesetas 94 céntimos.—Resulta pues segun aparece demostrado, un déficit de 5.488'94 pesetas, despues de haber utilizado los recursos máximos que la ley consiente, por cuyo motivo y para nivelar el presupuesto, la Junta municipal acuerda como más equitativo la exaccion de un impuesto sobre artículos de consumo no tarifados ni gravados por la Hacienda en conformidad á las disposiciones de la R. O. de 3 de Agosto de 1878 reproducida por la de 5 de Abril de 1889, siendo este arbitrio extraordinario sobre la paja que se puede consumir en esta localidad con los ganados y fogones respectivamente por ofrecer la ventaja de serles más llevaderos y pagarse proporcionalmente por todos los vecinos desde la clase más humilde hasta la más elevada, que en otro caso no sería posible.—Al efecto se calcula el consumo del arbitrio sobre la paja en 10.977 quintales métricos y 88 kilogramos, gravando la unidad como recurso extraordinario para el presupuesto de ingresos que nos ocupa en 0,50 pesetas como 4.ª parte de su precio medio segun se demuestra en la siguiente

TARIFA.

Artículo.	Unidad.	Precio medio de la unidad. = Pesetas.	Arbitrio acordado. = Pesetas.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Producto anual. = Pesetas.
Paja. . . .	Quintal m.º	2	0'50	10.977'88	5488'94
Total					5488'94

De manera que asciende el producto del arbitrio según la anterior tarifa á 5.488'94 pesetas, y el déficit á igual cantidad, queda exactamente nivelado el presupuesto que le motiva y en su consecuencia aprobado en todas sus partes.—En cuyo estado y terminado el objeto de la sesion por unanimidad de los asistentes se acordó sea fijada al público é inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia copia certificada de esta acta para que los contribuyentes puedan enterarse y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes y trascurrido que sea dicho plazo, se remita al Sr. Gobernador Civil solicitando á la vez del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion la correspondiente autorizacion previo el oportuno expediente segun disponen citadas Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 5 de Abril de 1889, firmando ésta acta los señores asistentes de que yo el Secretario certifico.—Juan Herreras Moro.—Petronilo Herreras.—Angel Lopez.—Justo Catón.—Cipriano Porro.—Juan Rodriguez.—Bernardino Martínez.—Gregorio Fimio.—Gregorio Argüello.—Emilio Prieto.—Leovigildo Rodriguez, Secretario.—Es copia del original á que me refiero.—Y para los efectos consiguientes expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Barcial de la Loma á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Herreras Moro.—Leovigildo Rodriguez, Secretario.

ACEÑAS EN RENTA.

Se arriendan las de San Mignel del Pino, y las tituladas del «Puerto», las primeras sitas en término de San Miguel del Pino, y las segundas en Tordesillas, propias del Sr. Don Cayo Pombo.

Para tratar, dirigirse al Administrador, G. Colombres Astudillo, en Palencia.

Talon núm. 702.